



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 06-09-2022 - Convocatoria ANR 2022 - Recurso de reconsideración BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A.

VISTO el Expediente EX-2022-32876013- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 243 de fecha 28 de diciembre de 2021 y 217 de fecha 22 de junio de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 207 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 243/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino —FONTAR—, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la empresa BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma mediante el proyecto “*PLATAFORMA CORE BCM*”, registrado con el código ANR 25000 F1 0107/22.

Que, a través de la Disposición FONTAR N° 207/2022, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia Nacional, quien oportunamente recomendó rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 217/2022, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por la empresa BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 1 de julio de 2022 mediante Nota NO-2022-64685503-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 14 de julio de 2022 la empresa BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 217/22.

Que en el recurso de reconsideración presentado, la administrada indica taxativamente las tareas a realizar por los Recursos Humanos propios y agregan que *“El rubro RRHH será modificado en sus porcentajes e importes conforme a lo expuesto. Por tal motivo adjuntamos el al presente el presupuesto detallado”*.

Que asimismo la administrada indica que *“...sobre la adquisición de PC, la situación que se contempló en este caso corresponde a una actualización tecnológica de las máquinas del equipo del área de sistemas, ya que no cuentan con equipos de última generación”*; y agrega que *“...se adjunta presupuesto del proveedor Evolucionaria, el cual por un error involuntario no fue incorporado en la presentación”*.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien recomendó no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por la administrada como rechazada.

Que, en ese sentido, en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que *“...se considera que no queda demostrado que la empresa postulante realice un esfuerzo de ingeniería relevante. Tal como se menciona en la evaluación original, todo el desarrollo propuesto es realizado por una consultoría en un plazo de entrega de doce meses”*.

Que el evaluador indica que *“Las tareas de los recursos humanos propios, se limitan al seguimiento y aseguramiento de la calidad del producto entregado por la Consultora”*, por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por la empresa BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”*.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”*.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la empresa BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. contra la Resolución N° 217 de fecha 22 de junio de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, manteniéndose como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR 25000 F1 0107/22 y denominada “*PLATAFORMA CORE BCM*”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.